



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.251

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución N° 188 del D.E.M.	6
Resolución N° 189 del D.E.M.	8
Resolución N° 190 del D.E.M.	12
Resolución N° 191 del D.E.M.	13
Resolución N° 192 del D.E.M.	14
Resolución N° 193 del D.E.M.	15
Resolución N° 194 del D.E.M.	16
Resolución N° 195 del D.E.M.	17
Resolución N° 196 del D.E.M.	35
Resolución N° 197 del D.E.M.	39
Resolución N° 198 del D.E.M.	41
Resolución N° 199 del D.E.M.	42
Resolución N° 200 del D.E.M.	43
Resolución N° 201 del D.E.M.	44
Resolución N° 202 del D.E.M.	45
Resolución N° 203 del D.E.M.	46
Resolución N° 204 del D.E.M.	50
Resolución N° 205 del D.E.M.	53
Resolución N° 206 del D.E.M.	54
Resolución N° 207 del D.E.M.	55
Resolución N° 208 del D.E.M.	56
Resolución N° 210 del D.E.M.	57
Resolución N° 211 del D.E.M.	61

Resolución N° 212 del D.E.M.	62
Resolución N° 213 del D.E.M.	63
Resolución N° 214 del D.E.M.	68
Resolución N° 215 del D.E.M.	69
Resolución N° 216 del D.E.M.	70
Resolución N° 04/19 del H.C.D.....	72
Resolución N° 05/19 del H.C.D.....	73

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Prof. Rodolfo Antonio Santini

Presidente

Sra. María Emma Quiroz

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Farinón

Vicepresidente 2°

CONCEJALES

Dr. Juan A. Duarte

Sr. Gabriel Ángel Balceda

Dr. Roberto Avelino Fernández

Sr. Marcos Ramón Isusi

Sra. Rosa Marchi

Cdor. Leandro Adrián Páez

Sr. Pedro Genaro Preisz

Sra. María Torres



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 188 -**VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "*Hacer recaudar las rentas municipales ...*"

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "*El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones.*"

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "*Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal*"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "*visto bueno del Señor Intendente Municipal*", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "*visto bueno*" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

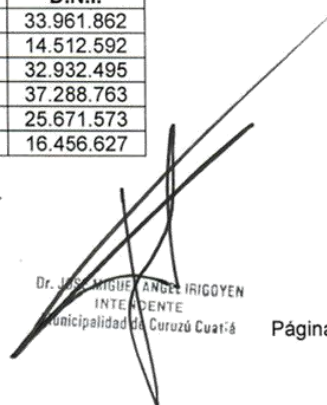
Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
ACUÑA MARISA MAGDALENA	33.961.862
LEYES MARÍA NOEMÍ	14.512.592
MACIEL VICTORIA SOLEDAD	32.932.495
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
ALVAREZ HUGO JOSE MARÍA	16.456.627

ART. 3: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. J. MIGUEL ÁNGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Página 1 de 2



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ANEXO A LA RESOLUCION (D.E.M.) N° 188/2019

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1	COTTO CARLOS DANIEL	IYA-856	Patente Automotor
2	NIERES DIEGO ALEJANDRO	EQY-353	Patente Automotor
3	NAZER MARIA CECILIA	HTE-212	Patente Automotor
4	MONZON RAMON ANTONIO	FKF-197	Patente Automotor
5	LEDESMA MARIO ALFREDO	DTJ-975	Patente Automotor
6	SAUCEDO MARIA CRISTINA	IYN-068	Patente Automotor
7	MEZA PABLO HUGO	EYL-122	Patente Automotor
8	PILONI MARIEL KARINA	CFY-133	Patente Automotor
9	LEIVA RAMONA LUISA	KAX-296	Patente Automotor
10	OCAMPO GUSTAVO ERNESTO	DXD-459	Patente Automotor
11	RAMIREZ AMALIA ITATI	OIN-190	Patente Automotor
12	SOSA FRANCISCA	EEZ-746	Patente Automotor

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA, 25 MAR 2019

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)
Tel.: (03774)422132 – Fax: (03774)422205
e-mail: mccintendente@curuzu.net

RESOLUCION N° 189.

VISTO:

Los Convenios de facilidades de pago de deudas tributarias incumplidos en cuanto al pago regular de sus cuotas por parte de los firmantes y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios se efectuaron en el marco de las moratorias vigentes en su oportunidad o conforme al artículo 43 de la Ordenanza N° 178 (Código Tributario Municipal);

Que la Municipalidad de Curuzú Cuatía, ha intimado formalmente el pago de las cuotas adeudadas al firmante sin recibir respuesta efectiva alguna de su parte;

Que el convenio respectivo, así como las Ordenanzas vigentes, prevén expresamente en sus cláusulas la rescisión del mismo en sede administrativa en caso de incumplimiento.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: RESCINDIR por incumplimiento los Convenios de Pago en Cuotas de Deudas Tributarias Municipales que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

ART. 2: La resolución indicada no implica la alteración de los efectos interruptivos de la prescripción operados con la suscripción de dichos contratos.

ART. 3: PASE a la Secretaría de Economía y Finanzas, Asesoría Legal y Sección Convenios de Contaduría Municipal a sus efectos.

ART. 4: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


VERÓNICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA, 25. MAR 2019


DR. JOSÉ MARÍA ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ANEXO RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 189- / 19

CONVENIO N°	RUBRO	N° IDENTIFICADOR	TITULAR	FIRMANTE
26.846	PATENTE AUTOMOTOR	W0066698	CAYETA CRISTIAN OSCAR	ALMIRON RAMON ARIEL
26.587	PATENTE AUTOMOTOR	380-CYH	MONTERO GLADIS DEL CARMEN	MONTERO GLADIS DEL CARMEN
26.639	PATENTE AUTOMOTOR	MZN-545	OCAMPO SERGIO DAVID	OCAMPO MARIO
26.653	PATENTE AUTOMOTOR	039-JGP	ROMERO SILVIA ELENA	ROMERO SILVIA ELENA
26.790	PATENTE AUTOMOTOR	FKG-208	GONZALEZ LUCAS DARIO	GONZALEZ LUCAS DARIO
26.793	PATENTE AUTOMOTOR	ESS-538	GARCIA ANA MARIA	GARCIA ANA MARIA
26.818	PATENTE AUTOMOTOR	GSW-669	AGUIRRE RITA AGUSTINA	AGUIRRE ZUNILDA PRUDENCIA
26.821	PATENTE AUTOMOTOR	735-JBR	PUCHETA GABRIELA GISELA	AVLOS MARIA ITATI
27.333	PATENTE AUTOMOTOR	MLM-826	POZZI ROBERTO RAMON	GRELA MARIA CRISTINA DE POZZI
27.706	PATENTE AUTOMOTOR	FIJ-727	GRELA MARIA CRISTINA DE POZZI	GRELA MARIA CRISTINA DE POZZI
26.849	PATENTE AUTOMOTOR	JLN-788	FRANCO RUBEN DARIO	MONZON RAMON



25 MAR 2019

1 de 3

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Cruz de Cuatía

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Cruz de Cuatía

ANEXO RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 189 - / 19

CONVENIO N°	RUBRO	N° IDENTIFICADOR	TITULAR	FIRMANTE
27.188	PATENTE AUTOMOTOR	890-CVZ	ARANDA LUCIA BEATRIZ	ARANDA LUCIA BEATRIZ
27.123	PATENTE AUTOMOTOR	IXC-633	ZAMPEDRI RODOLFO RAFAEL	ZAMPEDRI RODOLFO RAFAEL
27.542	PATENTE AUTOMOTOR	LNS-712	PERICHON MARTIN BERNABE	PERICHON MARTIN BERNABE
27.504	PATENTE AUTOMOTOR	LUT-367	PEARS CRISTIAN GRAHAM	ROJAS SILVIA ITATI
26.106	PATENTE AUTOMOTOR	LZB-577	PEDRO ADRIANA INES	SABA JOAN SERGIO
26.961	PATENTE AUTOMOTOR	414-CXD	SOSA PABLA DOMINGA	SOSA PABLA DOMINGA
26.963	PATENTE AUTOMOTOR	DSD-209	DIAZ JOSE LUIS	DIAZ JOSE LUIS
27.164	PATENTE AUTOMOTOR	KZI-783	ROMERO JUANA LURDES	ROMERO JUANA LURDES
27.091	PATENTE AUTOMOTOR	821-IDB	BOCCADORO EDUARDO	ROMERO MARIA ISABEL
24.381	IMPUESTO INMOBILIARIO	E1-007044-1	GIL RAMON EMILIO	MOREYRA TERESA OTILIA
24.043	SERVICIOS GENERALES	007147	TAJES ANGELA DE ROJAS	VALLEJOS MARCELINO
24.044	IMPUESTO INMOBILIARIO	E1-009698-1	TAJES ANGELA DE ROJAS	VALLEJOS MARCELINO

2 de 3

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



VERONICA KUPESCHOWSKA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

ANEXO RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 189-19

CONVENIO N°	RUBRO	N° IDENTIFICADOR	TITULAR	FIRMANTE
24.045	SERVICIOS GENERALES	007146	TAJES ANGELA DE ROJAS	VALLEJOS MARCELINO
24.046	IMPUESTO INMOBILIARIO	E1-009697-1	TAJES ANGELA DE ROJAS	QUEVEDO HUGO SEBASTIAN



25 MAR 2019

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N°190 -**VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN NACER ARGENTINA".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$45.959,00), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$45.183,00) Y DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$10.198,00), acreditadas el 15 de MARZO de 2019 correspondientes al "PLAN NACER" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2019 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN NACER", Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$45.959,00), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$45.183,00) Y DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$10.198,00), acreditadas 15 de MARZO de 2019; correspondientes al "PLAN NACER" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía,
25 MAR 2019
Dr. JOSÉ MIGUEL A. DE IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía





Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N°191 -**VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN NACER ARGENTINA".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$77.184,00), PESOS SESETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$75.587,00) Y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$17.687,00), acreditadas el 27 de FEBRERO de 2019 correspondientes al "PLAN NACER" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2019 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN NACER", Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$77.184,00), PESOS SESETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$75.587,00) Y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$17.687,00), acreditadas 27 de FEBRERO de 2019; correspondientes al "PLAN NACER" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 192 -

VISTO:

Lo peticionado por la FUNDACIÓN CURUZU SOLIDARIO CUIT 30-71611935-8, en el Expediente Administrativo Nro. **578/2019**;

CONSIDERANDO:

Que dicha fundación fue creada con fines solidarios; y
Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a la FUNDACIÓN CURUZU SOLIDARIO - CUIT 30-71611935-8.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva en cuatro cuotas de pesos diez mil (\$10.000), desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de julio de 2019, inclusive.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Jr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

25 MAR 2019

Dr. JOSE MANUEL ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 193 -**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. Canteros Carolina Emilce DNI 35.223.282, en el expediente administrativo N° 790/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cinco mil (\$5.000) a la Sra. Canteros Carolina Emilce DNI 35.223.282.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
27 MAR 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 194.

VISTO:

El festival del Auténtico Chámame que se llevará a cabo en la localidad de Mburucuya provincia de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que el músico chamamecero GUENAGA JUAN FRANCISCO (Juancito), es un distinguido músico local con más de medio siglo de trayectoria en nuestra ciudad; y
Que el festival antes mencionado es de gran importancia a nivel provincial;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATAR al músico Guenaga Juan Francisco, para que realice su actuación en el festival del Auténtico Chámame.

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000) en función a lo resuelto en el Art. 1.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

27 MAR 2019



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 195

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3175 dictada por el HCD que APRUEBA El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Irigoyen"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3175 dictada por el HCD que APRUEBA El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Irigoyen"

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

27 MAR 2019



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3175

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Yrigoyen", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° EL DEM procederá al llamado a la Licitación privada referida en el artículo anterior estableciendo que en la misma solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Prot. Boletín Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° DESTINADA A LA concesión de la explotación y uso del espacio para transporte público de pasajeros "remises" en la terminal de Omnibus HIPOLITO YRIGOYEN de esta ciudad.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1.-OBJETO TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN.

La presente Licitación tiene por objeto dar el Local en concesión de explotación y uso del espacio destinado para TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS REMISES EN LA TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN de la Ciudad de Curuzú Cuatía, a cuyo efecto se celebra un CONTRATO DE USO Y EXPLOTACIÓN en la forma dispuesta en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° " solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente".

ARTICULO 2.- INDIVIDUALIZACION DEL BIEN OBJETO DE LA LICITACION: La MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA entregará al CONCESIONARIO la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ubicado en la TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN de CURUZU CUATIA con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros REMISES, cuya ubicación y extensión figura en el ANEXO del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El estacionamiento será en playa de remises según plano adjunto que consta con capacidad para siete (7) unidades y el excedente estacionará en playa de acuerdo a la Ordenanza N° 2643

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL YRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTICULO 3.-APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de ingresos públicos) , haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las Autoridades Municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los sobres-ofertas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 4.- FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) El pliego de bases y condiciones generales y particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal, y la constancia de haberlo adquirido,
- c) Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos,



2

- d) Los requisitos que determinen los pliegos de Bases y Condiciones,
- e) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral, o constancia de exención,
- g) Constancia de inscripción en la habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad ,
- h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o por su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los inc. a), b) y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en



contrario, se considerara neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos serán en pesos argentinos exclusivamente.

ARTICULO 6. GARANTIA DE LAS OFERTAS.

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si esta última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) Efectivo,
- b) Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá,
- c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- e) En otras de las formas establecidas en el art. 37 del Decreto Prov. N° 3056/04 a satisfacción de la Municipalidad.
- f) Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.
- g) El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 7. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de



entrega o inicio de la prestación del servicio, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta, se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados provinciales y municipales declarados como tales por las normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina.

ARTICULO 8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION.

Las empresas que se presenten deberán contar como mínimo con 15 (quince) remises habilitados en forma permanente. En la Terminal de Omnibus deberán permanecer no menos de 8 (ocho(remises) durante los horarios de mayor demanda y durante las horas siguientes un mínimo de 5 (cinco) remises.

Lo estipulado en el párrafo anterior podrá variar de acuerdo a las demandas que se produzcan en el tiempo a consideración del D.E.M.

ARTICULO 9. PRECIO DEL CANON.

El CONCESIONARIO se obliga a abonar como mínimo a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA el importe mensual de DIEZ MIL (10.000) PESOS o el importe de doscientos treinta litros de nafta super, la que fuere mayor, por todo concepto en forma mensual y por pago adelantado. Los pagos se realizarán antes del día 10 de cada mes en las oficinas de la administración de la Terminal de Omnibus de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, sito en calle Caá Guazú 551 de esta ciudad.



El monto definitivo surgirá del importe ofrecido por el postulante que resulte adjudicatario en la presente licitación. La mora en el pago del presente alquiler devengará de un interés mensual de acuerdo a lo que estipule el código tributario.-

En todos los casos, los importes propuestos por los participantes de esta Licitación, el importe finalmente adjudicado, como también los importes que se determinen mensualmente del alquiler durante la vigencia de la concesión, se considerarán que NO incluyen el IVA, ni cualquier otro tributo que pueda corresponder sobre dicha base. Por lo tanto, dichos tributos, en caso de corresponder, se adicionarán al importe del alquiler determinado en cada oportunidad.

Los automotores y sus conductores deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3129

ARTICULO 10. FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE.

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos legales emergentes de la presente contratación, el CONCESIONARIO fijará domicilio en las instalaciones del local concesionado y la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, en calle Berón de Astrada 565 de CURUZU CUATIA, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de esta Circunscripción.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El criterio de evaluación para la adjudicación de la presente LICITACIÓN PRIVADA será ejercitado por el D.E.M., teniendo en cuenta la oferta más conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD y tomando en consideración los siguientes criterios:



- a) Precio del canon ofrecido, el que no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
- b) Se evaluará la cantidad de vehículos ofrecidos, el modelo y condiciones de los mismos.
- c) Antecedentes comerciales y empresariales del oferente.
- d) Ofrecimiento de otros servicios para los pasajeros y visitantes.

La numeración detallada en los incisos anteriores del presente artículo no implican orden de preferencia a los efectos de la evaluación de las ofertas, la que será realizada en forma global por el D.E.M.

ARTICULO 11. RECHAZO DE LA OFERTA.

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan :

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los inc. a), b) y h) del art. 4° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes incisos restantes del art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados, que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos base de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasará inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.


D. JOSÉ MIGUEL DEL RIGOTEN
INTENDENTE
Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro

ARTICULO 12. FACULTAD PARA RECHAZAR

EL D.E.M. se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20%) por renglón, si existiera más de uno, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 13. IGUALDAD DE LAS OFERTAS.

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate) , la adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad , si ello surgiera de las características especificadas en la oferta o en las categorías de los vehículos . De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del D.E.M. y su correspondiente comunicación al interesado.

ART. 15. ENTREGA DEL ESPACIO CEDIDO EN EXCLUSIVIDAD E IMPOSIBILIDAD CAMBIO DE DESTINO.

La MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA entregará al CONCESIONARIO el espacio físico determinado, haciéndose cargo éste último, desde ese momento de la totalidad de los gastos de explotación y mantenimiento

MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

(agua potable, energía eléctrica, impuestos y tasas, etc) a partir del momento del Acta de entrega que se realizará al efecto. Aclarando a esos fines que la Sala de Espera y el uso de los sanitarios corresponden a los de uso común al público que se encuentran instalados en la Terminal de Omnibus Hipólito Yrigoyen.

LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, se compromete a no ceder ni concesionar de ninguna forma un espacio o local comercial que realice, en forma parcial o total, una actividad comercial similar a la desarrollada por el concesionario en la calle Caa Guazú entre Gobernador Gomez y General Ramírez, incluyendo las cuatro esquinas de cada una de las intersecciones mencionadas.

EL CONCESIONARIO no podrá modificar la finalidad de la concesión que consiste en la prestación del servicio de remises, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión. Para la incorporación de otras actividades complementarias o anexos deberá requerir autorización escrita del D.E.M. siempre que no implique una desnaturalización del objeto principal de la Licitación.

ARTICULO 16.- TERMINO DE LA CONCESIÓN, OPCION DE PRORROGA.

El término de la concesión será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de ACTA DE ENTREGA referenciada en el art. Anterior. El CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga por UNO (1) AÑO, tres meses antes del vencimiento del plazo original, no pudiendo el D.E.M. rechazar la solicitud salvo causas graves imputables al CONCESIONARIO debidamente justificadas.

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE PRESTACIONES DEL SERVICIO.

El CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio de transporte automotor remises con vehículos habilitados de acuerdo a la Ordenanza

El oferente deberá presentar un listado con los vehículos afectados al servicio y sus respectivos conductores.



La MUNICIPALIDAD controlará el servicio, para lo cual podrá acceder sin limitaciones a las instalaciones del CONCESIONARIO y a la verificación de los vehículos estacionados en la Terminal de Omnibus, dejando constancia por escrito de las observaciones sobre la falta de adecuación a la oferta o cumplimiento del mismo en tiempo y forma.

La tarifa a cobrar por el CONCESIONARIO a los usuarios del servicio, será establecida por la empresa antes de comenzar cada trimestre calendario, no pudiendo ser superior a la máxima fijada por las demás empresas prestadoras del mismo servicio en esa ciudad. La mencionada tarifa permanecerá invariable durante todo el TRIMESTRE, respecto al cuadro tarifario establecido, excepto que el CONCESIONARIO desee disminuirla voluntariamente o se vea obligado a hacerlo a fin de no superar el máximo antes indicado. Una copia del cuadro tarifario deberá ser presentada formalmente por el CONCESIONARIO a la Dirección de Tránsito de ésta Municipalidad, antes de comenzar su vigencia. En caso de incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente párrafo será motivo suficiente para proceder a la rescisión de la concesión.

ARTICULO 18.DESTINO DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras que puedan ser introducidas por el CONCESIONARIO en el espacio cedido, previa solicitud por escrito de autorización a la Municipalidad de Curuzú Cuatía, quedan en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA desde el mismo momento en que sean realizadas sin derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, no pudiendo retirar construcciones o elementos incorporados, sean fijos o desmontables.

Vencido el término de la concesión o declarada su revocación o caducidad el CONCESIONARIO restituirá a la MUNICIPALIDAD el local cedido con todos los elementos e instalaciones que hubiere introducido, todo en buen estado de conservación y funcionamiento, admitiéndose los deterioros causados por la acción del tiempo y buen uso natural o causas de fuerza mayor o fortuitos.

Dr. JOSE MANUEL ANGELINO
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

10

ARTICULO 19. SUBCONTRATACION O CESION.

El CONCESIONARIO se obliga a no subcontratar la explotación objeto de la LICITACIÓN, toda otra cesión debe requerir la autorización escrita del D.E.M. siempre que no implique disminución de responsabilidad del CONCESIONARIO.

ARTICULO 20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El garante deberá ser una persona física con título de propiedad o recibo de sueldo que no podrá ser inferior al 400% del valor del alquiler.

ARTICULO 21. OTRAS OBLIGACIONES.

El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro contra incendio como mínimo del local y los vehículos deberán dar cumplimiento a la Ordenanza N°

la apertura del local y la prestación del servicio debe efectuarse sin interrupciones durante los 365 días del año, las 24 Hs. del día.

El cumplimiento de toda la documentación exigida para trabajar como remises y deberá tomar las medidas previsionales, impositivas y jurídicas necesarias para evitar cualquier tipo de traslado de responsabilidades a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, sea por indemnizaciones, impuestos, sueldos y otros conceptos relacionados con los mismos, daños, deudas de cualquier tipo y toda otra obligación incumplida por el CONCESIONARIO. Las pólizas deberán presentarse previamente a la firma del contrato y sus renovaciones anuales, con anticipación al vencimiento de cada una de ellas. La falta de contratación del seguro es causal de la renovación de la concesión.

ARTICULO 22. REGIMEN SANCIONATORIO.

En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO debidamente comprobado, dará derecho a la



MIGUEL ANGE FRIGOTEN
INTENDENTE
Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, a aplicar el siguiente régimen sancionatorio:

- a) Aplicar multas cuyo importe se fija en el equivalente del importe hasta dos meses de canon por cada incumplimiento.
- b) Resolver el contrato debiendo el CONCESIONARIO desalojar y entregar a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA las instalaciones entregadas, libre de ocupantes, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de notificado de la resolución.

ARTICULO 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,
- b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados , por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.
- c) Vencido el plazo contractual sin que el servicio fuera prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,
- d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.


MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
INTENDENTE

12

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.

ARTICULO 24. FUERZA MAYOR.

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 25. RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN.

vencido el último término acordado por el inc. c) del Art. 23 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación, cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. Que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacerlas pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente



13

de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 6° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del D.E.M. la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 26. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES.

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa proveniente de un tercero para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 27. JUICIO DE ARBITROS.

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes,

ARTICULO 28. ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones.



14

- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que éstos hagan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación PRIVADA se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible por determinado interesado u oferente de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29. IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto de sellos del contrato suscripto, será abonado en su totalidad por el adjudicatario, dentro del plazo establecido por la normativa vigente y antes de incurrir en mora.

ARTICULO 30. DIAS HABILES.



15

Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración pública municipal.

ARTICULO 31. CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en las leyes N° 5571 y 3079, Decretos 3056/04 y 4800/72 , modificatorias y complementarias, Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatíá, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatíá.

Lugar y Fecha:

Nombre de fantasía de la firma comercial:

Apellido y Nombre del propietario o razón social:

Domicilio legal o especial:

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal:





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 196

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3174 dictada por el HCD que HOMOLOGA la resolución N° 683/18 del DEM, sobre "Franco para el Personal Jornalizado" de fecha 26 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3174 dictada por el HCD que HOMOLOGA la Resolución N° 683/18 del DEM, sobre "Franco para el Personal Jornalizado" de fecha 26 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPE
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



27 MAR 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3174

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- HOMOLOGAR la Resolución N° 683/18 del DEM, sobre "Franco para el Personal Jornalizado" de fecha 26 de Diciembre de 2018. Cuya copia se agrega como anexo de la presente.

Art.2º.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Proj. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

5072/19
PRESIDENTE
06.03.19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SECRETARIA
Mesa de Entradas y Salidas
Registro No 4.849
FECHA: 27-2-18 HORA: 08:40
RESPONSABLE: [Firma]

RESOLUCIÓN N° 1683

VISTO:

La conformación de la planta del personal municipal, en cuanto a su situación fáctica y jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este DEM atender y arbitrar los medios que sustenten la equidad y equivalencia de derechos del personal municipal;

Que al momento del dictado de la Ordenanza 610, resultaba imposible componer y contemplar la totalidad de los derechos, de acuerdo a las situaciones derivadas de su aplicación;

Que la categoría laboral "JORNALIZADO" ha representado la más utilizada para la satisfacción de las necesidades de servicio de este municipio;

Que dicha norma no prevé la posibilidad de descansos pagos para aquellos sujetos que han pertenecido a esta categoría, durante varios períodos,

Que la situación fáctica antes descripta, confronta con principios básicos inalienables y protegidos por pactos y tratados internacionales, y asimismo, ha sido materia de tratamiento y atención de las encíclicas papales;

Que es voluntad del DEM reconocer derechos de raigambre social y humanitaria, a todos aquellos agentes a los que, dichos derechos, les han sido relegados y desatendidos;

Que corresponde, en atención a todo lo expuesto, reivindicar tal situación, y consecuentemente con ello, ejecutar todas las herramientas, en la medida de lo posible, en pos de facilitar la solución de inclusión de este sector;

Que por lo expuesto en el presente, se reconocerá francos pagos a la categoría de personal "JORNALIZADO";

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **DISPONER** que el personal "JORNALIZADO" que haya laborado un mínimo de 200 (doscientas) jornada durante el año calendario anterior, gozará de 7 días de francos pagos.-

ARTICULO 2°: **DISPONER** que en caso que no se cumpla con el mínimo establecido en el artículo anterior, y se interrumpa la prestación del servicio, podrán requerir proporcionalmente la aplicación del derecho.-

ARTICULO 3°: **LA** presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 4°: **COMUNÍQUESE** al H.C.D publíquese, registre y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 26 DIC 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 197 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3173 dictada por el HCD que DEROGA la ordenanza N° 1785/00, programa Municipal de Emergencia (PROMUNI); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3173 dictada por el HCD que DEROGA la ordenanza N° 1785/00, Programa Municipal de Emergencia (PROMUNI).-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3173

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 1785/00, Programa Municipal de Emergencia (PROMUNI).-

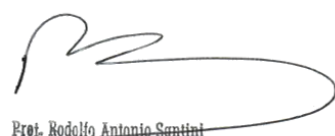
Art.2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 20 de noviembre de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 198.-**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. BACON Nélida - DNI 18.164.160, en el expediente administrativo N° 772/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos dos mil (\$2.000) a la Sra. BACON Nélida - DNI 18.164.160.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 199 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gerardo Daniel ORTIZ – DNI 16.887.485; en el Expediente Administrativo Nro. 848/2019; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$ 21.500) al Sr. Gerardo Daniel ORTIZ – DNI 16.887.485.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2017"

RESOLUCION N° 200 -

VISTO:

El Expte N° 840-20-12970248-7, caratulado: **NÚÑEZ, JOSÉ LUIS S/JUBILACIÓN POR INVALIDEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al **IPS**, se verifica que el peticionante cumple con los requisitos que hacen a la procedencia del **BENEFICIO DE JUBILACION POR INVALIDEZ**, habiéndole determinado la Junta Médica una incapacidad laborativa del 75% (SETENTA Y CINCO por ciento) total y permanente. Que de acuerdo a Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación por invalidez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el **CESE** como **AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 13, Serv. Y Maestranza Semi Dif.**, a partir del **01 de Marzo de 2019** a al Sr. **NÚÑEZ JOSE LUIS, M.I. N°12.970.248**, en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación por invalidez Ordenanza N° 610 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al **AGENTE** mencionado en el Artículo anterior de la **subvención** prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del **01 de Marzo de 2019** por los considerando de la presente.-

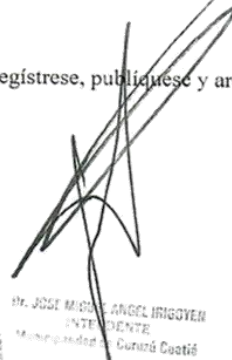
ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA,

27 MAR 2019


LUCAS MARTÍN MUSI
Director General de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MARÍA ÁNGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 201 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. LEDESMA Ernesto Daniel – DNI 20.322.332, en el expediente administrativo N° 554/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos que implica una Cirugía Ocular más precisamente, una ecografía ocular y facoemulsificación del ojo izquierdo e implante de lente intraocular plegable ; y

Que dicha cirugía, no puede ser realizada en el nosocomio de la Ciudad; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos catorce mil (\$ 14.000) al Sr. LEDESMA Ernesto Daniel – DNI 20.322.332.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 27 MAR 2019

Dr. JOSE ANTONIO ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 202 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Graciela OJEDA – DNI 23.557.707; y un grupo de vecinos, a fin de solventar el transporte, de los chicos de la localidad de Parada Acuña y Estación Libertad, al Colegio Secundario del Mercosur de Colonia Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que es política de esta gestión incentivar y ayudar a la educación de los chicos; y

Que la educación es la herramienta fundamental que permitirá a las futuras generaciones insertarse en el mercado laboral;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000) a la Sra. Graciela OJEDA – DNI 23.557.707; a efectos que los chicos de la localidad de Parada Acuña y Estación Libertad, puedan acudir al Colegio Secundario del Mercosur de Colonia Libertad.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva desde el mes de Abril de 2019 hasta el mes de Diciembre de 2019, inclusive.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 203 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3176 dictada por el HCD que HOMOLOGA la Resolución N° 692/18 del DEM, de fecha 26 de Diciembre de 2018, "Plus Salarial"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3176 dictada por el HCD que HOMOLOGA la Resolución N° 692/18 del DEM, de fecha 26 de Diciembre de 2018, "Plus Salarial".

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3176

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- HOMOLOGAR la Resolución N° 692/18 del DEM, de fecha 26 de Diciembre de 2018, "Plus Salarial". Cuya copia se agrega como anexo de la presente.

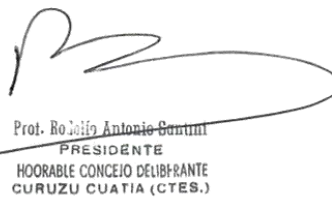
Art.2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA CORRIENTES


Dra. MARÍA CRISTINA MARÍN
SECRETARIA HCD




Prot. Rolando Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

Copia. N° 5073-19
 Comisión PRESUPUESTO
 Fecha 06/03/19
 Lugar Curuzú Cuatía

HONORABLE CUERPO DELIBERANTE	
SECRETARÍA	
Mesa de L. de la Mesa y delida	
Registro N°	<u>4.81</u>
FECHA: <u>23-12-18</u>	HORA: <u>11:00</u>
RESPONSABLE: <u>[Firma]</u>	

RESOLUCIÓN N° 692

VISTO:

La Resolución Nro. 270 del DEM, fechada el 05.07.2018; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este D.E.M propiciar la recomposición del poder adquisitivo de las remuneraciones del personal Municipal y, consecuentemente con ello, ejecutar todas las herramientas a su alcance en pos de lograr esta finalidad; y

Que también resulta un objetivo de esta administración, fomentar la productividad y el compromiso del personal y, a la vez, proteger el patrimonio Municipal.

Que para coordinar todos estos objetivos, se adoptaran medidas relacionadas entre sí que hagan operativos los mismos.

Que, a raíz de lo expuesto, se aumenta el valor "PLUS SALARIAL" condicionando la percepción del mismo en forma proporcional al cumplimiento y asistencia de sus obligaciones laborales, por lo que se dicta el Artículo 1 de la presente Ad. Referendum de ese Honorable Cuerpo Legislativo

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Nro. 270 del DEM, fechada el 05.07.2018, y consecuentemente con ello, aumentar el "PLUS SALARIAL" a la suma de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), desde Febrero de 2019; como adicional mensual, no remunerativo, ni bonificable, que se abonará a todo el personal municipal una vez al mes, en forma proporcional a su asistencia al trabajo, a partir del día 12 o el día hábil subsiguiente y con la formalidad que será establecida por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 20

ARTICULO 2°: LA presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 3°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con el "PLUS SALARIAL".-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese

CURUZU CUATIA 26 DIC 2018

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 204.

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3177 dictada por el HCD que HOMOLAGA la Resolución N° 066/19 del DEM, sobre Fijar las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros, de fecha 6 de Febrero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3177 dictada por el HCD que HOMOLOGA la Resolución N° 066/19 del DEM, sobre Fijar las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros, de fecha 6 de Febrero del 2019; y

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3177

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- HOMOLOGAR la Resolución N° 066/19 del DEM, sobre Fijar las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros, de fecha 6 de Febrero del 2019. Cuya copia se agrega como anexo de la presente.

Art.2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA CORRIENTES


Dr. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD

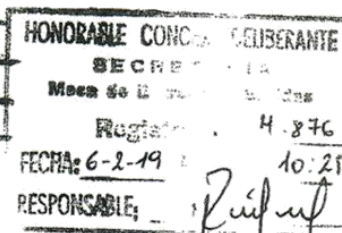



Prot. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

Expte. N° 5074-19
A Comisión PRESUPUESTO
Fecha 06 / 03 / 19
Reduza



RESOLUCIÓN N° 066

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3171 de fecha 12.12.2018 dictada por el HCD; y

CONSIDERANDO:

Que en la referenciada Ordenanza se confirió a este DEM las facultades para establecer el importe del boleto único del transporte de pasajeros urbano de la ciudad de Curuzú Cuatía; y

Que se han producido incrementos en los costos para la prestación del servicio de transporte de pasajero en los últimos 90 días; y

Que resulta necesario actualizar el importe de los boletos para mantener la viabilidad del servicio, corresponde en consecuencia expresar mediante **RESOLUCION** el nuevo importe del boleto único del transporte de pasajeros urbano;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJAR las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes importes, a partir del 01.03.2019:

- (i) BOLETO UNICO: Pesos Quince (\$ 15.-);
- (ii) BOLETO JUBILADO: Pesos Siete con 50/100 (\$ 7,50); y
- (iii) BOLETO ESCOLAR: Pesos Siete con 50/100 (\$ 7,50).-

ARTICULO 2°: LA presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 3°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 205 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Sofía Milagros LANDABURO – DNI 34.939.514; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por la Sra. Sofía Milagros LANDABURO – DNI 34.939.514.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 206 -

VISTO:

30.257.185; y

La ayuda económica solicitada por la Sra. AYALA Natalia Soledad DNI

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cinco mil setecientos (\$5.700) a la Sra. AYALA Natalia Soledad - DNI 30.257.185.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGE VIRIGROYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 207 -

VISTO:

La necesidad de mejorar los servicios públicos de nuestra Ciudad; y la falta de maquinarias de este municipio para llevar a cabo esta labor; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CO.VI.ZA S.R.L. – CUIT 30-71443023-4; posee maquinaria para la consecución de los fines indicados en el Visto de la presente;

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONTRATAR a la empresa CO.VI.ZA S.R.L. - CUIT 30-71443023-4; para la prestación de servicios de distribución y recolección de residuos en tachos portavolquetes; transporte de los residuos a la planta de PLAMARES, y redistribución de tachos portavolquetes en zona urbana y periurbana de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los servicios antes indicados será abonado conforme el detalle de horas trabajados. El detalle de horas deberá ser autorizado por el Director de Servicios Públicos de este DEM.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE ANGEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 208 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Andrés Corcino COSERES – DNI 5.708.166; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar parte de los gastos médicos de su hija Rosana COSERES; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos veinte mil (\$ 20.000) al Sr. Andrés Corcino COSERES – DNI 5.708.166.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOVEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 210 -

VISTO:

Las leyes Nros.: 25.370 y 26.110, y Decreto Provincial Nro. 568; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de abril de cada año se conmemora el "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", creado por la Ley 25.370, y que por la Ley N° 26.110 fue declarado feriado nacional inamovible.

Que el "Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas" tiene el significado de una conmemoración de profunda relevancia para el sentir del pueblo correntino, y más precisamente en nuestra ciudad, por la singular participación que sus Veteranos han tenido en ese conflicto bélico y porque muchos dieron su vida por la patria. Cada uno de ellos merece el homenaje más digno que su pueblo puede darles.

Que una cantidad significativa de Veteranos y Caídos en Malvinas son oriundos de distintas localidades del interior de la provincia, y como se realizarán actos recordatorios en diversos municipios, es razonable que cada Veterano pueda participar de esas jornadas rodeado del afecto de su comunidad y de su entorno más Próximo, de familiares, camaradas y amigos.

Que como en el presente año el 2 de abril es martes, esta circunstancia puede ser aprovechada para declarar asueto administrativo y escolar el día lunes 1 de abril con la finalidad de favorecer el traslado de muchos agentes de la administración pública: Veteranos, familiares de éstos y ciudadanos en general que quieran asistir a los actos en sus respectivas localidades, con el sentido de honrar con el mayor de los respetos y la más alta dignidad a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

Que corresponde, en atención a todo lo expuesto, adherir al Decreto Provincial, y consecuentemente con ello declarar asueto administrativo y escolar, para el personal de la administración pública, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos de este municipio.

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto Provincial N° 568, que declara asueto administrativo y escolar en todo el territorio de la Provincia, para el personal de la administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, el día 1 de abril de 2019, aclarando que el mismo no alcanza al personal del área de seguridad, al Instituto de Cardiología de Corrientes y a la Dirección Provincial de Energía (DPEC).-

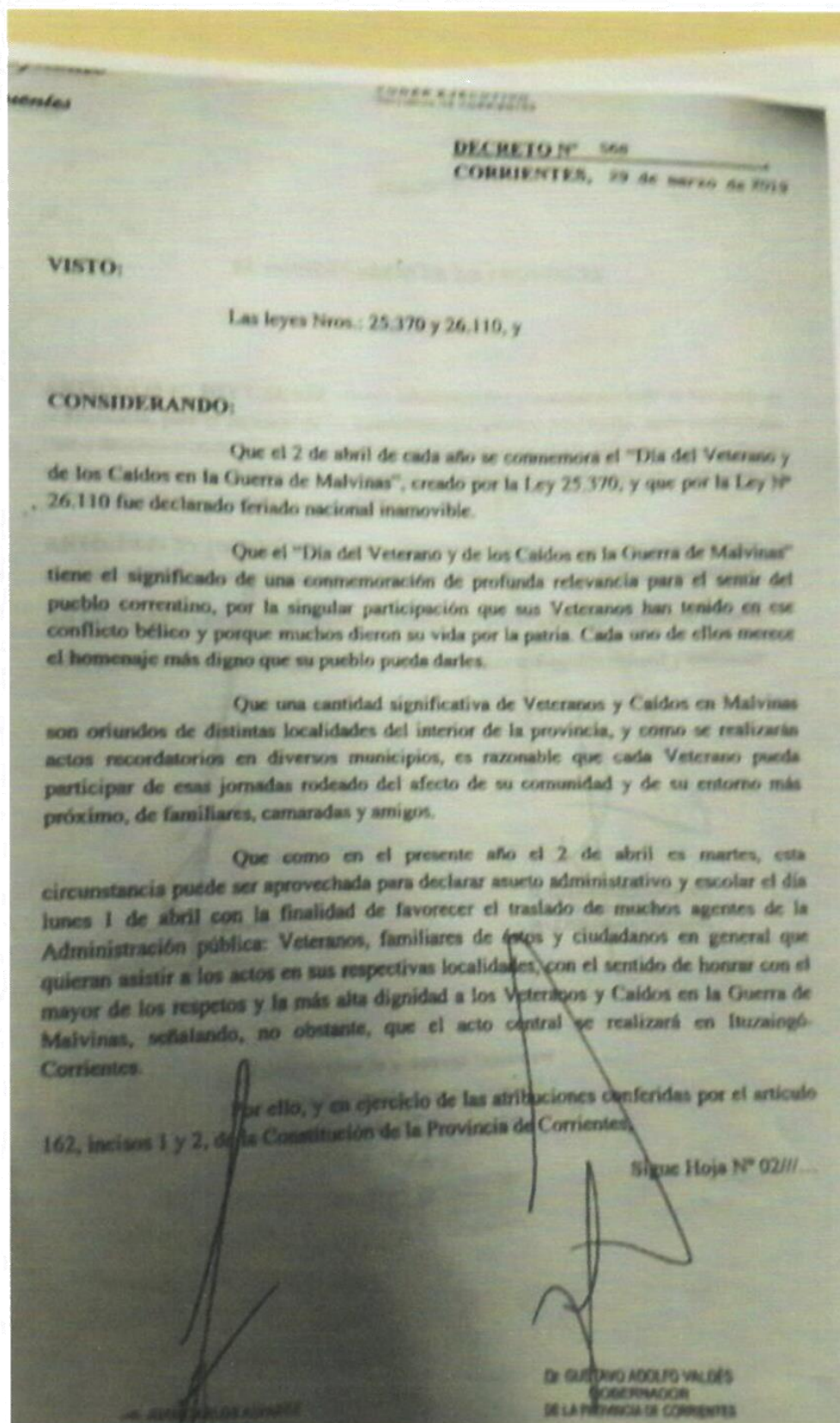
ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al H.C.D, publíquese, regístrese y archívese.-

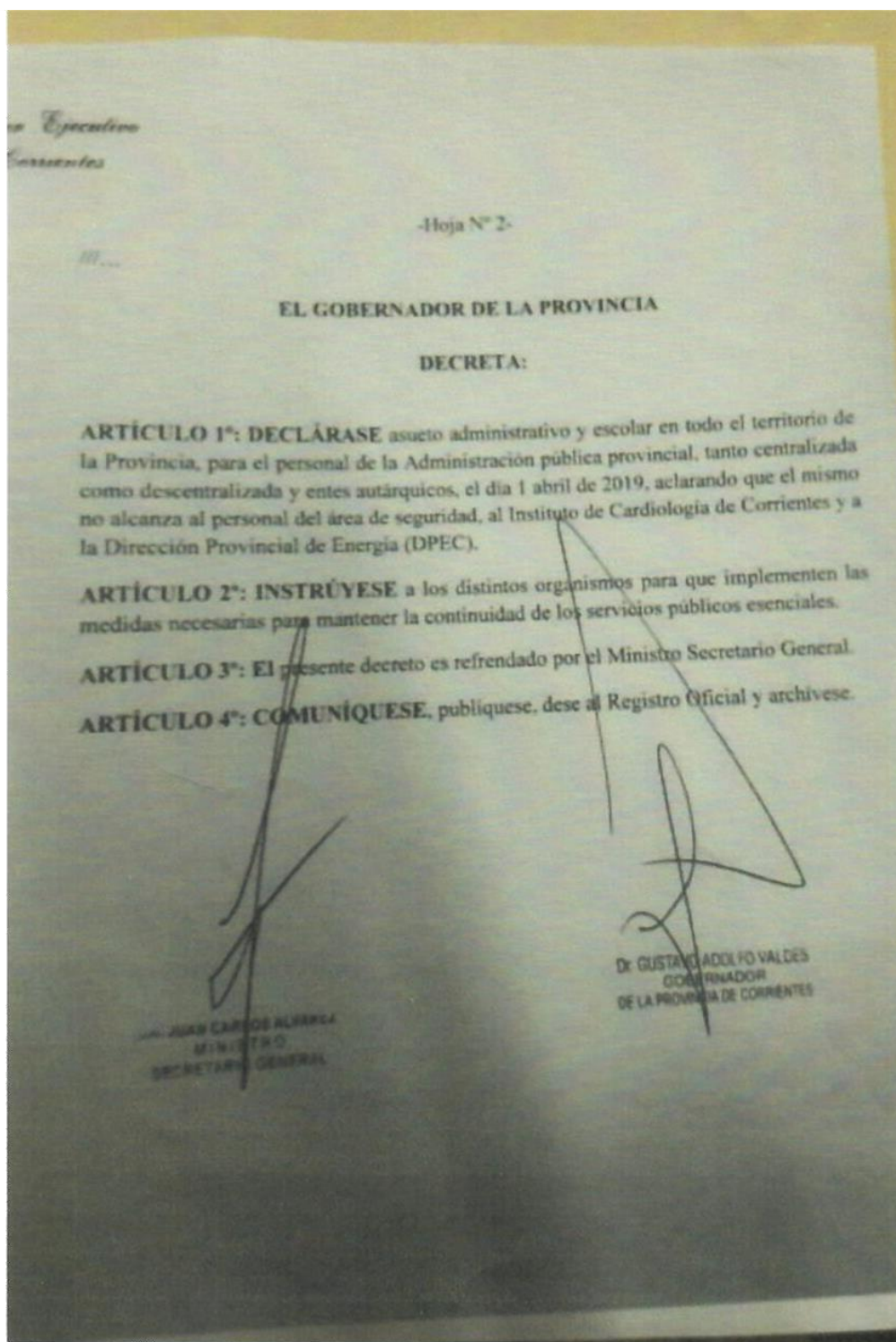
Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CURUZU CUATIA 29 MAR 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá







"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCION N° 211-

VISTO:

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 1 de Abril del año 2019; al Ingeniero **JUAN SEBASTIAN GOMEZ DE LA FUENTE, DNI 36.195.574**, como SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 212 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Benicia Itati REINOSO - DNI 17.761.399 en el expediente administrativo N° 232/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200) a la Sra. Benicia Itati REINOSO – DNI 17.761.399.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 213 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3178 dictada por el HCD que APRUEBA el Convenio a suscribir entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Acta Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina (ACARA) para el cobro del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3178 dictada por el HCD que APRUEBA el Convenio a suscribir entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Acta Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina (ACARA) para el cobro del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS; y

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3178

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°.- Apruébese el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina (ACARA) en el marco de la cláusula Decima primera del mencionado Convenio, para el cobro del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS (Patentes) correspondientes a la misma, que como ANEXO se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Autorízase al Intendente de esta Municipalidad o al Secretario de Gobierno y Coordinación General de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a suscribir con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Convenio y Acta Acuerdo Complementaria mencionados en el artículo 1° de la presente.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 27 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° 5078/19
 a Comisión GOBIERNO
 Fecha 13 / 03 / 19
 Coduce

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
SECRETARIA	
Mesa de Entradas y Salidas	
Registro No	<u>4.907</u>
FECHA:	<u>13/3/19</u> HORA: <u>10:40</u>
RESPONSABLE:	<u>[Firma]</u>

VISTO:

El Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Municipalidad y su Acuerdo Complementario y

CONSIDERANDO:

La conveniencia para esta Municipalidad de suscribir el Convenio de Complementación de Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina – ACARA, para el cobro de las multas por infracciones de tránsito y del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina –ACARA-, en el marco de la cláusula octava del mencionado Convenio, para el cobro de las multas por infracciones de tránsito cometidas en esta jurisdicción y exigibles en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Apruébese el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina –ACARA- en el marco de la cláusula decima primera del mencionado Convenio, para el cobro del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES y OTROS RODADOS (patentes), correspondientes a la misma, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal y/o al Secretario de Gobierno y Coordinación General a suscribir con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los Convenios y Actas Acuerdo Complementarias mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA,



ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURUZÚ CUATÍ (PROVINCIA DE CORRIENTES) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, del Impuesto a la Radicación de Automotores (Patentes) y Tasas, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima Cuarta del mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por INTENDENTE MUNICIPAL Sr. José Miguel Angel IRIGOYEN, con domicilio Berón de Astrada 949, de la ciudad de Curuzú Cuatí, Provincia de CORRIENTES, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el CPN Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo :

- a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.
- b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación impositiva, liquidar el

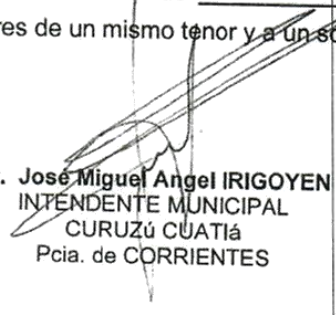

Municipalidad de Curuzú Cuatí


Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí

0000031711 - 0f23621e7ebfed6ea26732febe145a49

Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. -----

En la ciudad de -----, Provincia de -----, a los ----- días del mes de ----- de -----, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Sr. José Miguel Ángel IRIGOYEN
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA
Pcia. de CORRIENTES


CPN Horacio Delorenzi
Director General
A.C.A.R.A.



0000031711 - 0f23621e7ebfed6ea26732febe145a49



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 214 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Francisca GONZALEZ DNI 95.280.453, en el expediente administrativo N° 573/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos veinticinco mil (\$25.000) a la Sra. Francisca GONZALEZ - DNI 95.280.453.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 29 MAR 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOTICO- 2019"

LEY NACIONAL N° 27.315

MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



**CURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)**
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 215

VISTO:

El expte. N° 1303 Letra "G", Año: 2012 promovido por el Sr. **GONZALEZ Matías Exequiel DNI 35.701.074** solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal. -

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 87, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Larrea N° 861 entre Calles Juan de Vera y Rivadavia. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: Anotado en el Diario bajo N°: 2690; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 10473, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria Adrema E1-14358-1, Parcela "A", según Duplicado de Mensura N° 6944-L; Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, con una Superficie: 745,82 m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 067 del 16 de abril de 2016.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): VENDASE en forma directa al Señor **GONZALEZ Matías Exequiel DNI 35.701.074** un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 87, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Larrea N° 861 entre Calles Juan de Vera y Rivadavia.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: Anotado en el Diario bajo N°: 2690; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 10473, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria Adrema E1-14358-1; Parcela "A", según Duplicado de Mensura N° 6944-L; Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, con una Superficie: 745,82 m².-

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de la persona identificada en el artículo 1° de la presente. -

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores. -

Art. 4°): PASE a la oficina de catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes **29 MAR 2019**

Dr. JUAN 
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL DEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 216 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3179 dictada por el HCD que DEROGA a partir de Mayo 2019 la "TASA POR SERVICIOS DE TELEVISIÓN" establecida en el Artículo 298 de la Ordenanza 178/84; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3179 dictada por el HCD que DEROGA a partir de Mayo 2019 la "TASA POR SERVICIOS DE TELEVISIÓN" establecida en el Artículo 298 de la Ordenanza 178/84; y

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3179

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- Derogar a partir del período: MAYO 2019, con vencimiento en junio 2019, la "TASA POR SERVICIO DE TELEVISION", establecida en el artículo 298 de la Ordenanza N° 178/84 (Código Tributario Municipal), y cuyos importes para el presente año se fijaron en el Artículo 47 de la Ordenanza N° 3163 (Ordenanza Tarifaria 2019)

Art.2°.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 27 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Rodolfo A. Santini
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 04/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1º.- CREAR una Comisión Especial conforme a los artículos 44,45 del Reglamento Interno y artículo 48 inc. 18 de la COM. Integrada por los Concejales: **Gabriel Ángel Balceda**, Bloque Justicia Social; **Juan Antonio Duarte**, Bloque PJ; **Ramón Ángel Farinón**, Bloque Proyecto Corrientes; **Roberto Avelino Fernández**, Bloque UCR; **María Emma Quiroz**, Bloque ELI.

Art.2º.-FIJAR los siguientes temas a estudiar por la Comisión creada en el artículo anterior:

- a) Motivos esgrimidos por el Sr. Marcos Isusi en su Nota de fecha 18/03/2019.
- b) Analizar las posteriores derivaciones a que dio lugar en los distintos ámbitos.
- c) Fijar los días lunes a las 11hs. para la reunión de la Comisión.
- d) Establecer un plazo de 30 días a partir del 01/04/2019 para la emisión del dictamen correspondiente con opción a prórroga.

Art.3º.-COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 27 de Marzo de 2019.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Rodolfo A. Santini
CURUZU CUATIA



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019”
Ley Nacional N° 27.315**

RESOLUCIÓN N° 05/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1º.- SOLICITAR al DEM a través del área que corresponda realizar arreglos de la Plaza del Barrio 26 Viviendas, ubicado detrás de los refugios municipales, poner en condiciones los juegos, corte de pasto, desmalezamiento, fumigación y la colocación de contenedores de residuos.

Art.2º.-COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 27 de Marzo de 2019.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Prot. Rodolfo S. Linao Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (C.O.S.)



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatíá"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatíá

Dr. JUAN ÁNGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá